

# CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación de Competencias que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante **EL DELEGANTE**, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **ISMAEL SUTTA SOTO**, Viceministro de Transportes identificado con D.N.I. N° 23961789, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2023-MTC, facultado para suscribir convenios conforme al numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, modificada por la Resolución Ministerial N° 008-2025-MTC/01; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (MML)**, en adelante **EL DELEGATARIO**, con R.U.C. N° 20131380951 y domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con D.N.I. N° 07845838, electo Alcalde Municipal, según Credencial otorgada el 11 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, en los términos y condiciones siguientes:



## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 
- 1.1 **EL DELEGANTE**, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transportes de alcance nacional e internacional; así como competente -de manera compartida- con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en las materias de infraestructura y servicios de transportes de alcance regional y local, entre otras.



Por su parte, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, **DGAAM**), es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector Transportes, siendo responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Además, aprueba los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes.

- 
- 1.2 **EL DELEGATARIO**, conforme al artículo 198 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un régimen especial que le otorga competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional, la misma que ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales.



De acuerdo al artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2537-2023 y sus modificatorias, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano



desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; por delegación del Alcalde Metropolitano, administra el pliego presupuestal N° 465. Asimismo, está encargado de coordinar organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad, como es el caso de la delegación de competencias ambientales del presente convenio.

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo de Concejo N° 143 de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el cual autoriza la suscripción del presente convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la delegación de competencias en materia de certificación ambiental del sector Transportes.

- 1.3 **EL DELEGANTE y EL DELEGATARIO** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DESCENTRALIZACIÓN

- 2.1 El artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

El numeral 13.3 del artículo 13 de la citada Ley, dispone que las competencias delegables, son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada; y que la entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.

El artículo 52 de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales, funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en dicha ley.

Por su parte, el artículo 151 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga un Régimen Especial a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en virtud del artículo 198 de la Constitución Política del Perú y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.

La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.

El numeral 18.1 del artículo 18 de la citada ley, dispone que son autoridades competentes de administración y ejecución del **SEIA**, el Ministerio del Ambiente, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades





locales; correspondiendo a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multirregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por su parte, corresponde a las autoridades regionales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.



2.4 Además, el artículo 9 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que las autoridades competentes de nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



La Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que las autoridades nacionales revisarán los procedimientos relacionados al **SEIA** a su cargo para determinar aquellos que serán conducidos desde el nivel nacional, y aquellos que se descentralizarán progresivamente a los Gobiernos Regionales y Locales, asegurando la capacidad real de cada una de estas autoridades para ejercer eficaz y eficientemente esta función. Hasta que no opere la transferencia de competencias, las autoridades sectoriales ejercerán las mismas, debiendo señalar expresamente la justificación técnica y legal para asumir, delegar o desistirse de la revisión y evaluación de los estudios de impacto ambiental de proyectos, actividades y obras específicas.



2.5 El numeral 3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, establece que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen las funciones ambientales previstas en el mencionado reglamento, conforme resulte del proceso de transferencia de competencias en el marco del proceso de descentralización y otros mecanismos legalmente previstos y sus respectivas leyes orgánicas.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

#### 3.1 Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**), delegue a **EL DELEGATARIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

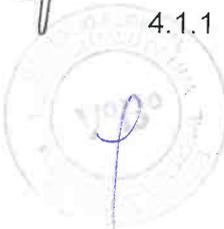
#### 3.2 Finalidad:

Fortalecer las capacidades de **EL DELEGATARIO**, a través del ejercicio efectivo de las competencias a delegar.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

4.1 Son materia de delegación en el presente Convenio:

4.1.1 Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos de inversión de transportes que correspondan a la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**), que cuenten con clasificación anticipada, que se





desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de **EL DELEGATARIO** y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la **DIA** aprobada por **EL DELEGATARIO**.

4.1.2 Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos de inversión de transportes que correspondan a la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante, **EIA-sd**), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial de **EL DELEGATARIO** y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la **EIA-sd** aprobada por **EL DELEGATARIO**.



4.1.3 Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, **FITSA**) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial de **EL DELEGATARIO**, que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del **SEIA**, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

4.2 Mientras se mantenga vigente la delegación, **EL DELEGANTE** queda obligado a abstenerse a tomar decisiones sobre la materia, función o competencia delegada, reservándose las facultades de dar los lineamientos de su rectoría, brindar asistencia técnica, capacitación y mantener la titularidad de la competencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

4.3 El ejercicio de las competencias que se delegan, se iniciara cuando el **DELEGANTE** a través de la **DGAAM**, comunique formalmente que se han cumplido los requisitos para el ejercicio de las competencias delegadas.



### CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS NO COMPRENDIDOS EN LA DELEGACIÓN

5.1 No se encuentran comprendidos en la presente delegación lo siguiente:

5.1.1 Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite ante la **DGAAM** a la fecha del inicio formal del ejercicio efectivo de las competencias delegadas por parte de **EL DELEGATARIO**. Dichas solicitudes continúan siendo atendidas por **EL DELEGANTE**, a través de la **DGAAM**, hasta su respectiva conclusión.

5.1.2 La revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos multirregionales de inversión del sector Transportes que hayan sido clasificados en Categoría III, a que se refiere el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles, los cuales fueron transferidos al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **SENACE**).

5.1.3 La revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión del sector Transportes que cuenten con clasificación anticipada en la Categoría I y Categoría II, de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito nacional, que se encuentren a cargo de unidades ejecutoras, direcciones, pliegos



y/u organismos adscritos al **MTC** o de titulares bajo la modalidad de asociaciones públicas privadas.

5.1.3 La certificación ambiental de proyectos de transportes de alcance multirregional y/o de alcance nacional, en el marco del **SEIA**.

5.1.4 La Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de los proyectos de inversión de transportes de alcance multirregional y/o de alcance nacional.

5.1.5 La clasificación ambiental de los estudios ambientales de los proyectos de inversión de transportes, en el marco del **SEIA**.

### CLÁUSULA SEXTA: INICIO EFECTIVO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

La fecha de inicio del ejercicio efectivo de las competencias delegadas es comunicada mediante oficio de **EL DELEGANTE** dirigido a **EL DELEGATARIO**, luego que la **DGAAM** verifique el cumplimiento satisfactorio de los requisitos previstos en la Cláusula Octava del presente Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de tres (03) años, luego de su aprobación por el Concejo Metropolitano.

### CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

Los requisitos para el efectivo ejercicio de las competencias delegadas son los siguientes:

8.1 A cargo de **EL DELEGANTE**:

8.1.1 Realizar la capacitación al personal designado por **EL DELEGATARIO** para el ejercicio de las competencias delegadas. La capacitación podrá ser impartida de manera presencial, virtual o mixta. El detalle de los mecanismos y metodología a emplear será desarrollado por la **DGAAM**.

8.1.2 Proporcionar a **EL DELEGATARIO**, un compendio técnico – normativo elaborado por la **DGAAM**, para efectuar las actividades relacionadas con las competencias delegadas.

8.2 A cargo de **EL DELEGATARIO**:

8.2.1 Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) de **EL DELEGATARIO**, las funciones del órgano encargado del ejercicio de las competencias delegadas en el presente Convenio, el cual recae en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, o la que haga sus veces, a efectos que pueda emitir los actos administrativos correspondientes.

8.2.2 Incorporar dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) de **EL DELEGATARIO**, los procedimientos administrativos que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

8.2.3 Contar con un equipo multidisciplinario asignado para el desarrollo de las competencias delegadas, incluyendo como mínimo siete (07) profesionales: un



Especialista Ambiental, un Profesional en Biología, dos Especialistas Sociales, dos Especialistas Legales y un Especialista Predial. El personal mencionado debe ser contratado conforme a las normas laborales vigentes o bajo la modalidad contractual que decida **EL DELEGATARIO** para que asuman las responsabilidades del caso, garantizando una evaluación multidisciplinaria.

8.2.4 Contar con un ambiente adecuado para la ubicación del personal al que hace referencia el numeral anterior, así como para el acervo documentario de los expedientes administrativos generados, considerando además una correcta distribución del soporte logístico correspondiente.

8.2.5 Contar con el soporte logístico necesario para el ejercicio de las competencias delegadas, lo cual incluye como mínimo equipos de comunicación telefónica, computadoras, fotocopiadoras e impresoras, así como el acceso a los sistemas informáticos básicos para el adecuado desarrollo de sus actividades, contando además con el soporte técnico correspondiente, entre otros.

8.2.6 Promover la digitalización de los procesos de certificación ambiental con la finalidad de reducir el uso del papel en las instituciones públicas, de acuerdo a la aplicación del Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Presidencia de Consejo de Ministros.

8.2.7 Concluir satisfactoriamente el proceso de capacitación realizado por **EL DELEGANTE**, al personal designado por **EL DELEGATARIO**.

8.3 El cumplimiento de los requisitos antes señalados, debe efectuarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio y es reconocido por **LAS PARTES** mediante la suscripción del Acta de Cumplimiento de Requisitos.

Excepcionalmente, **EL DELEGATARIO** podrá solicitar a **EL DELEGANTE** la ampliación de dicho plazo, hasta por un período similar previsto en el párrafo anterior. Dicha solicitud debe contener los motivos que justifican la ampliación requerida y es presentada con una anticipación no menor a veinte (20) días hábiles previos a la finalización del plazo inicial. **EL DELEGANTE** comunica su decisión a **EL DELEGATARIO** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud; si vencido dicho plazo, **EL DELEGANTE** no se ha pronunciado, ello no constituye una aceptación tácita de la solicitud de prórroga.

La **DGAAM** realiza el seguimiento y la evaluación del proceso de implementación de los requisitos antes señalados, de modo que pueda conocer los avances, retos y dificultades con los que cuenta **EL DELEGATARIO** en dicha etapa de implementación.

8.4 Una vez que **EL DELEGATARIO** implementa totalmente los requisitos a su cargo, informa al respecto a **EL DELEGANTE**, adjuntando los medios probatorios correspondientes, lo cual debe ser corroborado por la **DGAAM**, antes de suscribir el Acta de Cumplimiento de Requisitos.

8.5 Suscrita el Acta de Cumplimiento de Requisitos por **LAS PARTES**, a través de sus coordinadores, **EL DELEGANTE** comunica mediante oficio a **EL DELEGATARIO** la fecha de inicio para el ejercicio efectivo de las competencias delegadas.



## CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

9.1 **EL DELEGANTE** se compromete a:

9.1.1 Brindar asistencia técnica a **EL DELEGATARIO** para fortalecer y maximizar su capacidad de gestión durante el ejercicio de las competencias delegadas, respecto a los criterios técnicos y normativos para la evaluación ambiental.

9.1.2 Considerar su coparticipación para acompañar y/o respaldar técnicamente a **EL DELEGATARIO**, cuando lo prevea necesario, a fin que se siga brindando servicios de calidad a la ciudadanía.

9.1.3 Brindar capacitación frecuente a **EL DELEGATARIO** durante el ejercicio de las competencias delegadas y la prestación de los servicios asociados. La capacitación podrá adoptar las siguientes formas: presencial, virtual o mixta, cuyo detalle será desarrollado por la **DGAAM**, en base a las necesidades de capacitación que requiera **EL DELEGATARIO**. La programación de las capacitaciones se encuentra determinada en el Anexo II del presente Convenio

9.1.4 Establecer un Régimen de Vigilancia a **EL DELEGATARIO**, en caso se advierta, a partir de la evaluación realizada, que el ejercicio de las competencias delegadas y los servicios asociados no son brindados adecuadamente.

9.1.5 Revisar y de ser el caso, aprobar el Plan de Recuperación presentado por **EL DELEGATARIO**, en los casos requeridos, dentro de los siguientes siete (07) días hábiles de su recepción.

9.1.6 Abstenerse de tomar decisiones sobre la materia, función o competencia delegada.

9.1.7 Otros compromisos que, dentro de las facultades de **EL DELEGANTE**, contribuyan al correcto ejercicio de las funciones delegadas a **EL DELEGATARIO**.

9.2 **EL DELEGATARIO** se compromete a:

9.2.1 Desarrollar acciones orientadas a ejercer a cabalidad las competencias que se le delegan, y brindar con eficiencia y eficacia los servicios asociados a la evaluación y emisión de certificación en materia ambiental del sector Transportes.

9.2.2 Adecuar sus instrumentos de gestión para lograr el correcto ejercicio de las competencias delegadas y la prestación de los servicios asociados a las mismas.

9.2.3 Ejercer las competencias delegadas conforme a la normativa ambiental vigente, considerando las modificaciones que puedan sobrevenir durante el período de delegación, así como por las disposiciones que establezca **EL DELEGANTE**, como ente rector. Es importante precisar que existe una responsabilidad compartida sobre el contenido de los actos administrativos que emita **EL DELEGATARIO** en el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio.

9.2.4 Desarrollar conjuntamente con **EL DELEGANTE** y cuando sea necesario, acciones para optimizar el ejercicio de las competencias delegadas y la prestación de los servicios a la ciudadanía, que se encuentren asociados a las mismas.

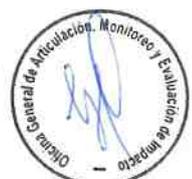
9.2.5 Someter a un Régimen de Vigilancia el ejercicio de las competencias delegadas y los servicios asociados a ella, cuando a consideración de **EL DELEGANTE**, no se encuentren ejerciendo adecuadamente.



- 9.2.6 Presentar un Plan de Recuperación para la aprobación de **EL DELEGANTE**, cuando la **DGAAM** advierta y comunique que **EL DELEGATARIO** no está desempeñando adecuadamente las competencias delegadas.
- 9.2.7 Suscribir un Acta de Compromiso para efectivizar el Plan de Recuperación, el mismo que también será supervisado y vigilado por **EL DELEGANTE**.
- 9.2.8 Presentar la documentación necesaria, una vez culminado el período de delegación, para dar inicio a la transferencia definitiva, de ser el caso.
- 9.2.9 Ejercer a través de su Procuraduría Pública, la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, respecto a las competencias delegadas del ámbito territorial del Gobierno Local; para lo cual **EL DELEGATARIO** en coordinación con su Procuraduría Pública deberá remitir cada seis (06) meses un informe respecto al estado situacional de los procesos que se hayan iniciado, dirigido a la Procuraduría Pública de **EL DELEGANTE**, con los datos necesarios para identificar a las partes, el proceso, la instancia, el procedimiento o investigación, la materia, entidad ante la cual se lleva a cabo, así como el estado detallado del mismo.
- 9.2.10 Remitir a **EL DELEGANTE** todas las **EIA-sd**, **DIA** y **FITSA** evaluadas por **EL DELEGATARIO**, incluidos sus modificaciones y actualizaciones, en el marco del presente Convenio. Dicha acción debe ser decretada en el mismo acto administrativo que emite **EL DELEGATARIO**, al momento de la conclusión de cada procedimiento administrativo, a efectos que sea ejecutada de modo inmediato.
- 9.2.11 Informar a **EL DELEGANTE**, en su condición de Entidad de Fiscalización Ambiental (**EFA**) sobre el inicio de obras para la ejecución de los proyectos que correspondan a la EIA-sd, DIA o FITSA que hayan sido aprobado o conforme, según corresponda, en el marco de la delegación de competencias. Para tal efecto, **EL DELEGATARIO** decreta en el acto administrativo de aprobación o conformidad que el titular del proyecto debe informarle sobre el particular, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de obras del respectivo proyecto, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 10.1 Con la finalidad de la implementar los compromisos dispuestos y acciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:
  - **Por EL DELEGANTE:** El/La Director (a) General de la **DGAAM**.
  - **Por EL DELEGATARIO:** El/La Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.
- 10.2 Los coordinadores realizarán acciones de gestión, ejecución, monitoreo, evaluación y supervisión, para el cabal cumplimiento del Convenio. Del mismo modo, informarán periódicamente a **EL DELEGANTE** y a **EL DELEGATARIO**, sobre el avance en el cumplimiento del Convenio.
- 10.3 Los coordinadores llevarán a cabo, de manera independiente o conjunta, las gestiones necesarias ante los organismos públicos y privados, que contribuyan al logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.



10.4 Las acciones realizadas para la implementación del Convenio se precisarán mediante **ACTAS DE IMPLEMENTACIÓN**, suscritas por los coordinadores.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDICADORES DE GESTIÓN

11.1 Los indicadores de gestión establecidos en el Anexo I del presente Convenio son empleados para medir el desempeño durante el ejercicio de las competencias delegadas. **EL DELEGATARIO** elaborará el informe sobre el desempeño y cumplimiento de indicadores.

11.2 La evaluación del informe de desempeño, por parte de **EL DELEGANTE** determinará el ingreso de **EL DELEGATARIO** al Régimen de Vigilancia.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN DE VIGILANCIA

12.1 En caso **EL DELEGANTE** tome conocimiento del incumplimiento en el ejercicio de las competencias delegadas y en la prestación de los servicios asociados a ésta, ya sea como consecuencia de la evaluación que realice **EL DELEGANTE** a través de los indicadores de gestión o por la intervención directa de la ciudadanía o de la Sociedad Civil, **EL DELEGATARIO** entrará en un Régimen de Vigilancia por ciento veinte (120) días calendario, pudiendo ser prorrogado este plazo hasta por un período idéntico y por única vez, siempre que subsistan las causales que la motiven.

12.2 Durante el período de vigilancia de la delegación, **EL DELEGANTE** o a quien éste designe, emitirá informes bimestrales los mismos que serán comunicados a **EL DELEGATARIO** y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los primeros quince (15) días calendario de vencido el bimestre.

12.3 Los mecanismos de Vigilancia de las competencias delegadas serán elaborados y desarrollados de manera conjunta entre **EL DELEGANTE**, a través de la **DGAAM** y **EL DELEGATARIO**, constando en Adenda al presente Convenio, que deberá ser propuesta por **EL DELEGANTE** y suscrita por **EL DELEGATARIO** como máximo a los quince (15) días hábiles de ser propuesta. La negativa al desarrollo y la suscripción de la respectiva Adenda, constituyen causal de resolución del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAN DE RECUPERACIÓN

13.1 **EL DELEGATARIO** presentará un Plan de Recuperación a **EL DELEGANTE** para su respectiva aprobación cuando se advierta el incumplimiento en el ejercicio de las competencias que se delegan y sobre la prestación de los servicios asociados a éstas, en el cual se detallará el mejoramiento de los indicadores de gestión de las competencias delegadas y los medios para implementarlo.

13.2 Este Plan de Recuperación será presentado dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del oficio que comunica el Régimen de Vigilancia, siendo evaluado cada sesenta (60) días calendario por **EL DELEGANTE**.

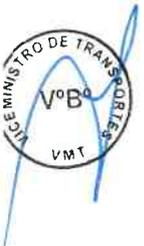
### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se aprueba mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio puede ser resuelto por **EL DELEGANTE**, en los siguientes supuestos:

- 
- 
- 
- 
- 15.1 Cuando **EL DELEGATARIO** no haya cumplido con los requisitos establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- 15.2 Cuando **EL DELEGATARIO** no haya presentado el Plan de Recuperación que corresponda.
- 15.3 Sin expresión de causa, y mediante oficio cursado a **EL DELEGATARIO**.
- 15.4 Cuando el ejercicio de las competencias delegadas contravenga las normas de orden público.
- 15.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 15.6 A solicitud formal de **EL DELEGATARIO**, debiendo sustentar los motivos o causales que la motivan.
- 15.7 Cuando **EL DELEGATARIO** utilice los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para fines distintos del ejercicio de las competencias delegadas.

En caso de resolución del presente Convenio, **EL DELEGATARIO** se compromete a devolver a **EL DELEGANTE** la información y documentación generada a partir de su vigencia. En caso haya expedientes en trámite a la fecha de Resolución del Convenio, éstos serán remitidos en original, para ser concluidos por **EL DELEGANTE**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 
- 
- 16.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 16.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de un árbitro único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 
- 
- 17.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio, así como también, declaran que, en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio, se adoptarán los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.
- 17.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no



cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

- 17.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 18.1 **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento o el cumplimiento parcial tardío o defectuoso de **EL CONVENIO** originado por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose estos, según el artículo 1315 del Código Civil, como los actos o eventos no imputables a **LAS PARTES**, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones de **LAS PARTES** o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

- 18.2 **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

**LA PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, la suspensión, exponiendo las razones de éste.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FINANCIAMIENTO

- 19.1 Queda expresamente convenido que **LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

- 19.2 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 20.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

- 20.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

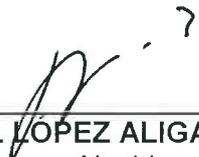


Las partes acuerdan libremente y aceptan los términos del presente Convenio, y lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de mayo del año 2025.

Por EL DELEGANTE

Por EL DELEGATARIO

  
\_\_\_\_\_  
**ISMAEL SUTTA SOTO**  
Viceministro de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

  
\_\_\_\_\_  
**RAFAEL LÓPEZ ALIGA CAZORLA**  
Alcalde  
Municipalidad Metropolitana de Lima



ANEXO I

INDICADORES DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL DEL SECTOR TRANSPORTES

N°	VARIABLE	INDICADOR	FRECUENCIA DE REPORTE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Permanencia del equipo multidisciplinario encargado de la evaluación ambiental del EIA-sd, DIA y FITSA delegados	Un (01) Especialista Ambiental	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
		Un (01) Profesional en Biología		
		Dos (02) Especialistas Legales		
		Dos (02) Especialistas Sociales		
		Un (01) Especialista Predial		
2	Procedimientos administrativos atendidos por la MML respecto al EIA-sd y sus Instrumentos de Gestión Ambiental complementario	Número de solicitudes presentadas	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
		Número de solicitudes no admitidas a trámite		
		Número de EIA-sd aprobadas		
		Número de EIA-sd desaprobadas		
		Número de EIA-sd con desistimiento		
		Número de EIA-sd declaradas en abandono		
		Número de EIA-sd con improcedencia		
		Número de recursos administrativos		
		Número de quejas y reclamaciones presentadas por los administrados, ciudadanía y/u otros relacionado al EIA-sd		
3	Procedimientos administrativos atendidos por el MML respecto a la DIA y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios	Número de solicitudes presentadas	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
		Número de solicitudes no admitidas a trámite		
		Número de DIA aprobadas		
		Número de DIA desaprobadas		
		Número de DIA con desistimiento		
		Número de DIA declaradas en abandono		
		Número de DIA con improcedencia		
		Número de recursos administrativos		
Número de quejas y reclamaciones presentadas por los administrados, ciudadanía y/u otros relacionado a la DIA				
4	Procedimientos administrativos atendidos por el MML respecto a la FITSA y otras solicitudes asociadas	Número solicitudes FITSA presentadas	Cada 30 días calendario	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
		Número de FITSA con conformidad		
		Número de FITSA declaradas con no conformidad		
		Número de otros pronunciamientos		
		Número de quejas y reclamaciones presentadas por los administrados, ciudadanía y/u otro relacionado a la FITSA		
5	Revisión de los criterios de evaluación técnica aplicados por el MML sobre una muestra representativa (50%)	Número de informes de recomendaciones remitidos a la MML	Semestral	Informes remitidos por la DGAAM a la MML



N°	VARIABLE	INDICADOR	FRECUENCIA DE REPORTE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
6	Revisión total (100%) de los IGAs aprobados cuya a ejecución se encuentren a cargo de la MML	Número de informes de recomendaciones remitidos a la MML	Semestral	Informes remitidos por la DGAAM a la MML
7	Capacitación especializada en materia ambiental sobre la DIA, FITSA y EIA sd	Número de horas lectivas de capacitación en materia ambiental por cada profesional integrante del equipo multidisciplinario doscientas cuarenta (240) horas lectivas.	Anual	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
8	Presupuesto incrementado para el ejercicio de las competencias delegadas	Monto total en soles de presupuesto incrementado con relación al año anterior	Anual	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
9	Cumplimiento de plazo mínimo y máximo de atención de los procedimientos administrativos (DIA y FITSA)	Tiempo mínimo y tiempo máximo de atención de la DIA y la FITSA	Anual	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
10	Remisión a la DGAAM de la DIA y FITSA aprobadas por la MML	Número total de DIA y FITSA remitidos a la DGAAM	Anual	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
11	Comunicación inmediata a la EFA (DGAAM) sobre el inicio de obras de proyectos con DIA y FITSA aprobadas por la MML	Número total de comunicaciones sobre el inicio de obras remitidas a la EFA (DGAAM)	Anual	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML
12	Certificaciones ambientales difundidas en el Sistema Regional de Información Ambiental (SIAR)	Número de certificaciones ambientales difundidas en el Sistema Regional de Información Ambiental	Anual	Formulario de reporte electrónico y/o Informe de la MML



ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIONES

TEMÁTICA	2025			
Procedimientos de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), Declaración de Impacto Ambiental – DIA y la Ficha Técnica Socioambiental - FITSA	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Reporte de Indicadores de Gestión			Virtual /presencial	-
TEMÁTICA	2026			
Aspectos ambientales, legales, sociales y prediales en los proyectos de inversión del sector Transportes	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Reporte de Indicadores de Gestión	-	Presencial	-	Virtual /presencial
TEMÁTICA	2027			
Delegación de competencias ambiental y evaluación del proceso de transferencia de funciones	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Reporte de Indicadores de Gestión	-	Virtual /presencial	-	Presencial

